

Unidad de Acceso a la Información Pública

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN No.B3.1-015-123/28SEP016

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, San Salvador, a las 0800 horas del día 26
de octubre del 2016, posterior a recibimiento y admisión de la solicitud de información
No. B3.1-015-123/28SEP016, presentada en la Oficina de Información y Respuesta
(OIR-MDN) de esta Secretaría de Estado, por parte del ciudadano
quien se identifica con su Documento Único de Identidad número
, extendido en el municipio de de departamento de
el día el día

I. ANTECEDENTES.

De conformidad a las facultades establecidas en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), el suscrito previno al peticionario en cuanto a la firma que calza la solicitud de información debía ser autógrafa de su puño y letra en la petición. Mediante correo electrónico recibido a las 1210 horas del 28 de septiembre del presente año dicha prevención fue subsanada por el peticionario, y considerando que la solicitud formal cumplió con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, ésta Oficina de Acceso a la Información Pública le fue admitida su solicitud con fecha 28 de septiembre de los corrientes, con los requerimientos de información siguientes:

"1.- El detalle de las armas (modelo, número de serie, marca) de todo calibre, explosivos y municiones que han sido extraviadas, hurtadas, robadas, modificadas o sacadas sin permiso de los almacenes y bodegas de la Fuerza Armada de El Salvador entre los años 2009 y 2016. Ordenar el detalle por año, mes y explicar sobre las que han sido encontradas, dónde y cómo se encontraron.

Unidad de Heceso a la Información Pública MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla 2250-0134 - oirmdn@faes.gob.sv



Unidad de Acceso a la Información Pública

2.- Establecer en un apartado el mismo detalle de las armas extraviadas del almacén de caballería en junio de 2014."

II. FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD.

Con base a las atribuciones dispuestas en las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), el suscrito realizó los trámites necesarios internos para la localización de la información requerida por el solicitante.

Al respecto de lo pretendido por el particular, la unidad administrativa señaló a manera de respuesta lo siguiente:

1.- El detalle de las armas (modelo, número de serie, marca) de todo calibre, explosivos y municiones que han sido extraviadas, hurtadas, robadas, modificadas o sacadas sin permiso de los almacenes y bodegas de la Fuerza Armada de El Salvador entre los años 2009 y 2016. Ordenar el detalle por año, mes y explicar sobre las que han sido encontradas, dónde y cómo se encontraron.

Respecto de las **armas hurtadas**, en el año 2009 se reportaron tres Fusiles M16-A4 y un Fusil M16-A2 todos ellos marca Colt; en el año 2010 se reportaron dos Carabinas M16-A2 marca Colt; en el año 2011 una Carabina M16-A2, dos Fusiles M16-A1 y un Fusil AR-15 todos ellos marca Colt; en el año 2012 dos fusiles M16-A1 marca Colt; en el 2013 una Carabina M16-A2 marca Colt; en el 2014 una Carabina M16-A2 marca Colt; en el 2015 dos Fusiles M16-A1 marca Colt; y en el año 2016 una pistola marca Beretta.

En referencia al detalle de armas robadas se tiene una Pistola Beretta con reporte de robo en el año 2015.

En cuanto a **explosivos**, en el año 2011 se reportó el **hurto** de granadas M-67 marca State Factory las cuales fueron encontradas en el Municipio de Zacatecoluca.

Unidad de Joseso a la Información Pública MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla 2250-0134 - oirmdn@faes.gob.sv



Unidad de Acceso a la Información Pública

No se cuentan con reportes de municiones extraviadas, hurtadas o robadas en el periodo señalado.

En cuanto a las armas **extraviadas** en actos del servicio (no de almacenes) en el año 2013 un Fusil M16-A1 marca Colt; en el año 2014 un Fusil M16-A1 marca Colt, y en el año 2015 una Carabina M16-M4 marca Colt.

2.- Establecer en un apartado el mismo detalle de las armas extraviadas del almacén de caballería en junio de 2014."

En el año 2014 se denunció el hurto de cuatro armas del almacén del Regimiento de caballería, modelo M-60D, marca Saco Defense; de estas, fueron encontradas tres en el departamento de Ahuachapán y una en el Departamento de La Libertad.

En cuanto a la explicación solicitada sobre el cómo y dónde se encontró el armamento y explosivos hurtados a los que se ha hecho alusión, corresponde realizar las siguientes valoraciones. A partir de la naturaleza del procedimiento de acceso a la información pública, para la correcta configuración del acto administrativo se requiere de una serie de elementos para dar cumplimiento pleno a la obligación establecida en el artículo 2 LAIP. Entre ellos la existencia de un sujeto legalmente apto para dar trámite a los requerimientos de acceso a la información pública de los interesados, lo cual únicamente puede derivar del marco de competencias atribuidas a cada uno de los entes obligados por la ley.

En tal sentido, la competencia entendida como la medida de la potestad que corresponde a cada órgano de la Administración atribuida por la ley a cada uno de los entes obligados. De manera que, la gestión de los negocios públicos pueda realizarse de manera específica, eficiente y expedita a los mandatos legales encomendados a cada institución.

Unidad de Becese a la Información Pública MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla 2250-0134 - oirmdn@faes.gob.sv



Unidad de Acceso a la Información Pública

Así, por ejemplo, el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo (en lo sucesivo RIOE) establece la distribución funcional de las entidades que componen el Órgano Ejecutivo en Ministerios o Secretarías de Estado, designando a cada uno de ellos un Ministro o Viceministro como titulares de esa institución, artículos 28 y 31 RIOE. En esa perspectiva, la competencia funcional de cada una de esas instituciones persigue un conjunto de objetivos diferenciados pero vinculados.

Por tales motivos, a partir de las competencias funcionales atribuidas a cada dependencia que conforma el Órgano Ejecutivo, las Unidades de Acceso a la Información Pública (UAIP) sólo pueden iniciar y tramitar solicitudes de acceso cuando la información requerida por los peticionarios recaiga dentro del ámbito de competencia funcional atribuida a cada institución.

En esa línea de argumentos, a partir del artículo 102 LAIP y 20 del Código Procesal Civil y Mercantil (en adelante CPCM), los vacíos en el procedimiento de acceso a la información serán suplidos por las disposiciones del CPCM. Por lo que son aplicables todas aquellas disposiciones de ese cuerpo legal relacionadas a la decisión sobre la competencia para la tramitación de un proceso, ya sea este de carácter administrativo o judicial, artículo 45 CPCM.

Para el caso en cuestión, el cómo y el dónde han sido encontrados corresponde a la Fiscalía General de la República en coordinación con la Policía Nacional Civil determinar las circunstancias del hallazgo realizado y seguir la investigación respectiva, a partir de la denuncia interpuesta oportunamente por éste ente obligado ante las autoridades, por lo que la información requerida es parte de la esfera de las atribuciones y competencias legales y funcionales de otras instituciones del Estado.

Unidad de Joseso a la Información Pública MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla 2250-0134 - oirmdn@faes.gob.sv



Unidad de Acceso a la Información Pública

Por lo que en esta fecha **26 de octubre del 2016**, se hace del conocimiento al solicitante, tal y como fuera requerido en la solicitud formal; dándose cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, del tiempo legalmente establecido. Se le solicita al ciudadano acuse de recibo de la presente Resolución de Información.

ADONAY BARAHONA JACOBO CNEL. INF. DEM OFICIAL DE INFORMACIÓN OIR-MDN

ABJ/JUIA/Girón

Unidad de Hoceso a la Información Pública MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla 2250-0134 - oirmdn@faes.gob.sv



Unidad de Acceso a la Información Pública

AMPLIACION DE RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN No.B3.1-015-123/28SEP016

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, Considerando que: el ciudadano
quien se identificó con su Documento Único de Identidad Número
extendido en el municipio de departamento de el día el día
habiéndose admitido la solicitud con la referencia No.B3.1-015-
123/28SEP016 con fecha 28 de septiembre de los corrientes, con los requerimientos de
información siguientes:
"1 El detalle de las armas (modelo, número de serie, marca) de todo calibre, explosivos y municiones que han sido extraviadas, hurtadas, robadas, modificadas o sacadas sin permiso de los almacenes y bodegas de la Fuerza Armada de El Salvador entre los años 2009 y 2016. Ordenar el detalle por año, mes y explicar sobre las que han sido encontradas, dónde y cómo se
encontraron.

2.- Establecer en un apartado el mismo detalle de las armas extraviadas del almacén de caballería en junio de 2014."

A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

La resolución del proceso de acceso a la información solicitado por el impetrante fue notificada por el medio señalado para tal fin a las 0931 del día 26 de octubre de los corrientes, solicitándole acuse de recibo de la misma.

En respuesta, el inquirente mediante correo electrónico de las 1450 horas del mismo día, manifiesta que la información requerida se encuentra incompleta "pues solicité el número de serie de cada una de las armas enlistadas".

En razón a lo previamente mencionado, se hacen las valoraciones siguientes: para el caso en cuestión, tal y como se hizo alusión en la resolución entregada, éste ente obligado ha presentado ante las autoridades pertinentes las denuncias respectivas ante la Fiscalía General de la República

Unidad de Joseso a la Información Pública MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla 2250-0134 - oirmdn@faes.gob.sv



Unidad de Acceso a la Información Pública

y la Policía Nacional Civil del hurto, robo o extravío (según el caso) del listado de armas proporcionado.

Dichas denuncias, marcan el inicio de un proceso de investigación por parte de las autoridades respectivas como parte de sus atribuciones y funciones legales, siendo el número de serie, al cual hace alusión el solicitante, la prueba medular para determinar dentro de dicho proceso investigativo de manera indiciaria la recuperación del elemento material, secundariamente en base al mismo elemento, a quien pertenece y posteriormente las circunstancias del cómo, cuándo y dónde se han realizado dichos hallazgos, para deslindar las responsabilidades necesarias de dicha investigación.

Así mismo, la información acerca del inventario de armas del Ministerio de la Defensa, de la cual forma parte el número de serie solicitado, se encuentra reservado reservadas por acto administrativo con fundamento en los literales a), b) y d) del artículo 19 de la LAIP.

Ello en cuanto a que, la Constitución de la República confiere la misión a la Fuerza Armada de defender la soberanía del Estado y la integridad del territorio, debiendo asesorar, coordinar, dirigir y ejecutar en el Campo de Acción Militar de la Defensa Nacional; entendida como el conjunto de previsiones, decisiones y acciones que el Estado adopta para garantizar su propia existencia, y al mismo tiempo proteger el desarrollo del país, cuyo quehacer es permanente y sistematizado con el fin de lograr y garantizar la Seguridad de la Nación, y de esta manera contribuir a alcanzar los Objetivos Nacionales, mediante medidas activas y pasivas concretas, orientadas a la protección de las aguas territoriales, áreas fronterizas y espacio aéreo de El Salvador.

Por ello, la prueba del daño consistiría en que si se diera a conocer los mecanismos de seguridad y reacción de la Fuerza Armada, y del personal que utiliza dichos recursos podría mermar la capacidad de respuesta de la Fuerza Armada de El Salvador, ante un eventual conflicto armado, que corresponden a ésta cartera de Estado. Por ende, a efecto de cumplir con sus atribuciones constitucionales se pondera de mejor manera la Defensa Nacional, frente al Derecho de Acceso a la Información Pública.

Unidad de Toceso a la Información Pública MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla 2250-0134 - oirmdn@faes.gob.sv



Unidad de Acceso a la Información Pública

Por ende, en el análisis de proporcionalidad de la no divulgación de información; la medida es necesaria con el fin de que no circule documentación específica del tipo y características de las armas que se encuentran en un proceso de investigación ya que podría causar un serio perjuicio en la prevención, investigación o persecución de posibles actos ilícitos; es idónea, en tanto su fin se encuentra legitimado en función de los procedimientos judiciales o administrativos en curso; es proporcional, en cuanto que dentro del universo de restricciones al derecho de acceso a la información, es la medida menos lesiva justificada ante un bien jurídico, que en este caso, tiene mayor peso frente al referido derecho de los particulares.

En ese orden de ideas, al ser la información requerida parte de una investigación en curso le es aplicable la reserva emitida por la Fiscalía General de la República que, acorde al artículo 19 letra g) LAIP, se denomina: "Expedientes de casos en investigación e Instrucción". En tal sentido, a partir de la vinculación de la reserva de información al resto de entidades que conforman la Administración Pública, dicho acto administrativo representa un óbice para la divulgación de tal información al peticionario.

En razón de todos los elementos expuestos, corresponde no entregar la documentación pretendida por el peticionario por encontrarse reservada por este Ministerio de la Defensa Nacional y por la Fiscalía General de la República. Por lo que, debe señalarse al peticionario que le asiste el derecho a impugnar esta resolución ante el Instituto de Acceso a la Información Pública.

CNEL. INF. DEM
OFICIAL DE INFORMACIÓN OIR-MON

ABJ/JUIA/Girón

Unidad de Acceso a la Información Pública MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla 2250-0134 - oirmdn@faes.gob.sv